

AUTO No. 000009 2014

**“POR EL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA CAJA DE
COMPELACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA-COMBARRANQUILLA PARA LA
CONSTRUCCION DE UNA PISCINA”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Resolución 541 de 1994, Decreto 4741 de 2005, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor Ignacio Lizcano Angarita, actuando en su calidad de Jefe de Infraestructura de la Caja de Compensación Familiar - Combarranquilla, mediante radicados No.006405 y No. 8140 de 2013, presentó informe detallado del proyecto de construcción de una nueva piscina en el centro recreacional Solinilla y se solicitó visita de inspección técnica a fin de determinar la viabilidad ambiental del mencionado proyecto.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA mediante Auto No.0871 del 5 de Noviembre de 2013¹ admitió la solicitud antes mencionada y ordenó una visita de inspección técnica con el objeto de realizar una evaluación de la solicitud de viabilidad ambiental para la construcción de un nuevo proyecto de una piscina al interior del Centro Recreacional Solinilla de propiedad de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla -COMBARRANQUILLA, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

Que como consecuencia de anteriormente expuesto los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, realizaron el 19 de Noviembre de 2013 visita técnica de inspección ambiental al sitio donde se pretende desarrollar el proyecto, originándose el Concepto Técnico No. 01358 del 27 de Diciembre de 2013, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El Centro Recreacional Solinilla de propiedad de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA cuenta con dos piscinas para adultos, una piscina para niños, un tobogán acuático, un comedor general, una cocina, vestier y baños para los usuarios y trabajadores, cabañas vacacionales, salones de eventos, terrazas con lago artificial y canchas deportivas.

OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita de inspección a las instalaciones del Centro Recreacional Solinilla de propiedad de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA, observándose los siguientes:

En la actualidad en la zona baja al lado donde está ubicada la piscina del tobogán existe una zona de recreación (parque) donde juegan los niños que visitan el centro recreacional, en esta zona se pretende construir una piscina de 330 m² y de 1,70 m de profundidad en su punto más profundo.

En la zona donde se pretende construir la nueva piscina, actualmente existen sembrados 13 palmeras y 2 árboles de almendros de edad adulta de los cuales se tienen que talar todos en su totalidad para aprovechar el área donde se quiere ubicar la nueva piscina del Centro Recreacional Solinilla.

El Centro Recreacional Solinilla cuenta con el servicio de alcantarillado internamente para el manejo y disposición final de las aguas residuales generadas, el sistema de lavado y evacuación de las aguas de la nueva piscina estará conectado al alcantarillado existente, el sistema de manejo y disposición final de las aguas residuales generadas consta de varios pozos sépticos con tanques de sedimentación, filtros anaeróbicos, tanques de aguas clarificadas y un sistema de bombeo hacia un antiguo campo de infiltración.

¹ "Por medio del cual se admite una solicitud y se ordena una visita de inspección técnica a la Caja de Compensación Familiar - Combarranquilla"

AUTO No. 0000009 2014

**“POR EL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA CAJA DE
COMPESACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA–COMBARRANQUILLA PARA LA
CONSTRUCCION DE UNA PISCINA”**

**EVALUACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN
FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA:**

Mediante documento radicado en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico No.008140 del 18 de septiembre del 2013, el señor Ignacio Lizcano Angarita en calidad de jefe de Infraestructura de COMBARRANQUILLA realizo una solicitud de viabilidad ambiental para el proyecto de una construcción de una nueva piscina en el Centro Recreacional Solinilla ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

El documento enviado por la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico contiene la siguiente información:

1. UBICACIÓN DEL PROYECTO.

El Centro Recreacional Solinilla está ubicado en la margen derecha a 1.5 Km sobre la vía que comunica a las poblaciones de del corregimiento de Salgar y el caserío de Sabanilla del Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, aproximadamente a 100 m de la playa de Salgar.

La ubicación georeferenciada del área del proyecto de una piscina nueva en el Centro Recreacional Solinilla se encuentra dentro de las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas geográficas	
	Latitud	Longitud
AP 1	11° 1' 46.25" N	74° 55' 8.85" O
AP 2	11° 1' 46.12" N	74° 55' 9.89" O
AP 3	11° 1' 46.52" N	74° 55' 9.98" O
AP 4	11° 1' 46.75" N	74° 55' 8.91" O

Ubicación del área de la nueva piscina



AUTO No. 0000009 2014

**“POR EL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA CAJA DE
COMPESACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA–COMBARRANQUILLA PARA LA
CONSTRUCCION DE UNA PISCINA”**

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El objetivo del proyecto es construir una nueva piscina en el Centro Recreacional Solinilla a fin de ampliar y modernizar el área de piscinas recreativas del centro recreacional, con este proyecto se quiere incrementar los espacios acuáticos de diversión para los niños, jóvenes y adultos que ingresan al centro recreacional, y adecuarlos con ambientes modernos, mejorando sus atractivos y dando cumplimiento con la normatividad nacional.

Actualmente en la zona de piscinas se recibe un máximo de 565 personas y con este nuevo proyecto se atenderá unas 680 personas más aproximadamente. Tendrá una zona destinada para vestieres y duchas, un punto de venta, una zona de descanso, además de senderos con jardines y amplias zonas verdes.

El proyecto establece la ejecución de las obras necesarias para la construcción de una piscina recreativa en la sede Solinilla de COMBARRANQUILLA. El alcance de los trabajos comprende en términos generales, obras preliminares, elementos en concreto y mampostería, acabados, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias y aguas lluvias. La pileta tendrá un área de 337 m² y área total de piscina de 449 m².

Dentro de las obras preliminares, hay obras de descapote, retiro de juegos infantiles existentes, demoliciones de cimientos existentes, retiro de tuberías existentes en el área, construcción de campamento para operaciones durante la construcción, excavaciones (300 m³), rellenos, retiro de palmeras y árboles de almendros (13 palmeras y 2 almendros); demoliciones de piso, entre otros.

En cuanto a los elementos en concreto y mampostería, se construirán los muros de contención en concreto reforzado para las piscinas, rampas en concreto, bordillos de confinamiento, levantes de muros, obras de acabados, obras hidrosanitarias y eléctricas.

3. MANEJOS AMBIENTALES.

3.1 Remoción de terreno.

Durante la construcción de la piscina se realizaran cortes de terreno y rellenos, se prevé una excavación de 300 m³ para la construcción de la pileta. El material proveniente de la excavación se utilizará como material de relleno alrededor de la piscina para llevar el terreno al nivel deseado.

3.2 Tala de palmeras y árboles.

Dentro de las obras preliminares del proyecto es necesario talar trece (13) palmeras y dos (2) arboles de almendro que se encuentran dentro del área donde se construirá la piscina.

La tala se efectuará con motosierra para el corte de la población arbórea de mayor diámetro y machetes para los de menor diámetro, estas labores la realizará personal entrenado. También se utilizaran cuerdas, escaleras etc., para prevenir situaciones de riesgo. El equipo humano estará provisto de todos los elementos de seguridad. El almacenamiento de los productos forestales se realizara en el mismo sitio, para destinarlos a obras del mismo proyecto.

3.3 Vertimientos líquidos.

El Centro Recreacional Solinilla cuenta con un sistema sanitario interno de pozos sépticos y pozos de absorción. Los vertimientos líquidos que se generen por el nuevo proyecto se transportaran al sistema existente.

3.4 Gestión integral de residuos sólidos.

3.4.1 Manejo de residuos sólidos ordinarios y reciclables.

El almacenamiento de los residuos debe hacerse en varios recipientes tipo canecas plásticas de 55 galones con tapa. Los recipientes deben estar rotulados con el nombre de “RESIDUOS SOLIDOS”

AUTO No. 2014
No. 0000009

**“POR EL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA CAJA DE
COMPESACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA–COMBARRANQUILLA PARA LA
CONSTRUCCION DE UNA PISCINA”**

para los residuos ordinarios y “RECICLABLES” para el material reciclable.

Las etiquetas de los recipientes:

- Deben contener información clara y precisa.
- Ser resistentes al agua., estar impresas en gran formato.
- Estas canecas deben ubicarse en sitios estratégicos o de mayor afluencia de personal, como son el ingreso a la obra, oficinas, campamentos de los trabajadores.
- Se debe instruir a todo el personal que labora en la obra, sobre la obligatoriedad de depositar los residuos en las canecas o contenedores, según su etiqueta y no apilar o dejar los residuos desprotegidos en otras áreas no autorizadas.
- Identificar a las personas o empresas que estén interesadas en recibir materiales reciclables, resultantes de las actividades del proyecto para que éstas se encarguen de su recolección periódica, transporte y transformación.
- Diariamente al finalizar la jornada, se debe realizar una limpieza general de la zona donde se realicen las obras, recoger todos los desperdicios, basuras o elementos extraños presentes en el área.

3.4.2 Manejo de residuos de construcción y demolición.

- Después de demoler una estructura, se deben llevar los trozos resultantes al lugar de almacenamiento establecido para ello. Se hará de forma separada evitando que se humedezcan de modo que se puedan reciclar posteriormente.
- Separar los escombros, sobrantes de concreto, morteros, cordones, tuberías, solados, de los otros residuos corrientes.
- El PVC, icopor, y otros materiales no recuperables, deben ser llevados a escombreras autorizadas, teniendo en cuenta todas las medidas que deben tomarse para su transporte.
- La madera, metales, y otros reciclables, deben ser entregados a entidades recicladoras.
- Los escombros deben disponerse en una escombrera que cuente con las autorizaciones ambientales y municipales. Es obligación llevar una planilla diaria de control y recibo del material por parte de las escombreras autorizadas.
- Se debe llenar los vehículos destinados al transporte de escombros hasta su capacidad, cubrir la carga con una lona o plástico, que baje no menos de 30 centímetros contados de su borde superior hacia abajo, cubriendo los costados y la compuerta.
- Todas las volquetas deben contar con identificación en las puertas laterales, en gran formato, resistente al agua y que se pueda pegar y despegar fácilmente de la puerta. La información de este aviso dirá el número del contrato al que pertenece, nombre del contratista y teléfono de la interventoría.
- Una vez se desvincule la volqueta de la obra, garantice que el aviso sea devuelto al constructor.
- Se debe implementar un sistema de limpieza o lavado de llantas de todos los vehículos que salgan de la obra.
- Los escombros no pueden interferir con el tráfico peatonal y/o vehicular, deben estar apilados, bien protegidos y ubicados para evitar tropiezos y/o accidentes. Se deben proteger contra la acción erosiva del agua, aire y su contaminación. La protección de los

AUTO No. 2014

Nº 00000009

**“POR EL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA CAJA DE
COMPESACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA–COMBARRANQUILLA PARA LA
CONSTRUCCION DE UNA PISCINA”**

materiales se hace con elementos tales como plástico, lonas impermeables o mallas, asegurando su permanencia, o mediante la utilización de contenedores móviles de baja capacidad de almacenamiento.

- Cuando se realice el descapote, éste se deberá realizar como una actividad independiente a la excavación, de tal forma que se pueda clasificar la capa de material vivo (suelo orgánico y capa vegetal) del material inerte. –
- Está prohibido depositar escombros en zonas verdes o zonas de ronda hidráulica de ríos, quebradas, humedales, sus cauces y sus lechos.

3.4.3 Control de emisiones atmosféricas.

- Siempre se deben proteger con lona o plástico, los materiales finos (arenas) para evitar la dispersión de material particulado.
- Mantener control sobre los materiales de construcción que se encuentran en el frente de obra, manténgalos debidamente cubiertos y protegidos del aire y el agua, así mismo implemente todas las medidas del programa de manejo de materiales de construcción.
- Para tiempo seco (días de no lluvia) se debe controlar las actividades de construcción que generan gran cantidad de polvo, regando las áreas de trabajo con agua por lo menos dos (2) veces al día; realizar esta misma operación a los materiales que se encuentren almacenados temporalmente en el frente de obra (que lo permitan) y que sean susceptibles de generar material particulado.
- Se debe conservar con una humedad suficiente los materiales generados en excavaciones, demoliciones, y cortes, para evitar que se levante polvo y cúbralos, mientras se disponen, con material plástico o cualquier otro material para impedir las emisiones de partículas al aire.
- La velocidad de las volquetas y maquinaria no debe superar los 20 km/hr dentro del frente de obra con el fin de disminuir las emisiones fugitivas y los accidentes en el área de influencia directa.
- Inspeccionar que los vehículos que cargan y descargan materiales dentro de las obras estén acondicionados con carpas o lonas para cubrir los materiales.
- Se prohíbe realizar quemas a cielo abierto, en los sitios donde se adelantan las obras.
- Asegurarse que todos los vehículos que carguen y descarguen materiales en la obra cuenten con el respectivo certificado de emisiones de gases vigente.
- Proporcionar periódicamente mantenimiento adecuado a los equipos y maquinaria que son usados en las diferentes actividades de las obras.
- Se debe garantizar el aislamiento del equipo y de los operarios para el uso de cortadoras y pulidoras realizando cerramiento, con el fin de mitigar el ruido y la generación de material particulado.

3.4.4 Prevención sobre la contaminación de vertimientos en cuerpos de agua y redes de servicios públicos.

- No hacer vertimientos de residuos líquidos a las calzadas, canales y cuerpos de agua.
- Sin importar el estado inicial en que se encuentre el área del proyecto, una vez finalice las obras, entregar la zona libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desecho que se encuentre sobre los cauce.

AUTO No. 0000009 2014

**“POR EL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA CAJA DE
COMPESACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA–COMBARRANQUILLA PARA LA
CONSTRUCCION DE UNA PISCINA”**

- No eliminar el material sobrante con agua ni dirigirlo a los canales de desagüe.
- Conducir toda el agua retirada a través de mangueras o tuberías de longitud adecuada hasta los canales de aguas lluvias.
- Controlar las aguas subterráneas conservando el equilibrio de la humedad del suelo, evitando asentamientos del terreno y movimientos subterráneos.
- Adecuar un sitio especial para el almacenamiento de materiales lo más alejado posible de cuerpos de agua, el cual contenga un cerramiento en malla sintética que evite la dispersión del material a causa de la acción erosiva del viento y/o del agua.
- Cuando se requiera adelantar la mezcla de concreto en el sitio de la obra, ésta debe realizarse sobre una plataforma metálica o sobre un geotextil de un calibre que garantice su aislamiento del suelo, de tal forma que el lugar permanezca en óptimas condiciones. (Se prohíbe realizar la mezcla directamente sobre el suelo o sobre las zonas duras existentes). En caso de derrame de mezcla de concreto, ésta se deberá recoger y disponer de manera inmediata. La zona donde se presentó el derrame se debe limpiar de tal forma que no quede evidencia del vertimiento presentado.
- Todos los sumideros perimetrales a la obra o que se ubiquen dentro de la construcción, deben limpiarse o realizarles mantenimiento periódico y protegerlos con geotextil o en su defecto con malla fina o polisombra.

3.4.5 Uso y almacenamiento adecuado de materiales y elementos de construcción.

- Todos los materiales deben provenir de fuentes legales es decir, que cuenten con permisos ambientales y mineros, aspecto que deberá ser verificado por el interventor.
- En el frente de obra solo se pueden tener los materiales que se utilizarán durante la jornada de trabajo, estos deben estar resguardados del agua y el viento cubiertos con plástico o lona.
- Mantener el resto de materiales en los patios de almacenamiento o acopio.
- Demarcar los sitios de almacenamiento con la señalización establecida.
- Cuando la magnitud de la obra lo requiera el interventor podrá autorizar algunos sitios temporales de acopio para elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, cumpliendo las siguientes condiciones:
 - Mantener cubiertos todos los materiales que generen material particulado.
 - Construir alrededor de los sitios de almacenamiento un canal de recolección de aguas para conducir las hasta el sistema de drenaje que se disponga para la construcción.
 - Delimitar las rutas de acceso de las volquetas que ingresan y retiran material.
 - Se debe garantizar que el transporte de los materiales se realice en volquetas con cajón totalmente cubierto para impedir el derrame o dispersión de los materiales y de material particulado en el recorrido.
 - La cubierta será de material resistente como lona y estará sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor.
 - Evitar durante el transporte el escurrimiento del material húmedo. Para ello, asegurarse de que el contenedor del vehículo esté construido con una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios.

AUTO No. 2014
Nº 0000009

**“POR EL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA CAJA DE
COMPESACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA–COMBARRANQUILLA PARA LA
CONSTRUCCION DE UNA PISCINA”**

- Mantenga las puertas de descargue aseguradas adecuadamente y herméticamente cerradas durante el transporte.
- Adecuar los horarios y las vías para la circulación de vehículos de carga a los establecidos por la autoridad local.
- No se podrá almacenar materiales en áreas como andenes, espacios o vías públicas, retiros de quebradas, zonas verdes, salvo que la obra a realizar sea sobre ellos.
- Cuando se requiera realizar mezclas de concreto en el sitio de la obra, hacerlo sobre una plataforma metálica o sobre un geotextil de un calibre que garantice que no haya contacto con el suelo, de tal forma que el lugar permanezca en óptimas condiciones. No hacer la mezcla directamente sobre el suelo o sobre las zonas duras existentes.
- Siempre y cuando sea posible (por calidad), mantenga húmedo el material de playa que sea necesario tener (material de recebo), tal como en la construcción de pisos, andenes, etc.

3.4.6 Manejo de maquinaria y equipo.

- Realizar un mantenimiento periódico a los vehículos para garantizar la perfecta combustión de los motores, el ajuste de los componentes mecánicos, el balanceo y la calibración de las llantas.
- En los vehículos diesel el tubo de escape debe estar a una altura mínima de 3 m.
- Se debe solicitar el certificado de emisiones atmosféricas vigente.
- En todos los casos cumplir con los requerimientos sobre calidad del aire fijado en la normatividad ambiental vigente.
- Se deberán emplear vehículos de modelos recientes, con el objeto de minimizar emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles.
- Efectuar el mantenimiento de la maquinaria en centros debidamente autorizados.
- Verificar que los vehículos transportadores de concreto y otros, se encuentren en óptimas condiciones con el fin de evitar derramamientos que contaminen el suelo. En caso de que el derrame ocurra, recolecte de inmediato los residuos y dispóngalos en un botadero debidamente autorizado.
- Toda la maquinaria y equipo debe portar extintor multipropósito.

3.4.7 Orden y aseo en la obra.

- El contratista un mes antes de terminar las obras, deberá presentar a la interventoría para su aprobación, el procedimiento y cronograma de las actividades de desmantelamiento de instalaciones provisionales y de limpieza final del frente de obra.
- Una vez terminada la obra o parte de ella y antes de su entrega definitiva, el contratista procederá a su desmantelamiento y demolición total de las instalaciones provisionales construidas para la administración de la obra, retirando la totalidad de los materiales sobrantes, escombros y residuos y ejecutará una limpieza general de todos los ambientes interiores y exteriores de la construcción.
- El contratista deberá proveer la vigilancia, accesos y señales a los sitios de desmonte, demolición y limpieza, para proteger a los trabajadores, personas y vehículos de posibles accidentes.
- Finalizadas las obras, se deberá recuperar y restaurar las áreas afectadas por los patios de

AUTO No. 0000009 2014

**“POR EL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA CAJA DE
COMPESACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA–COMBARRANQUILLA PARA LA
CONSTRUCCION DE UNA PISCINA”**

almacenamiento, garantizando la reconfiguración total y la eliminación absoluta de los materiales y elementos provenientes de las actividades constructivas. Las condiciones finales de la zona afectada, deber ser mejores o como mínimo semejantes a las existentes antes de iniciar las obras.

- El constructor, debe retirar la totalidad del campamento y realizar actividades de explanación y nivelación del terreno donde sea necesario. El material retirado debe ser transportado inmediatamente a los puntos de almacenamiento de la empresa constructora.
- El material vegetal almacenado, deberá ser utilizado en la adecuación de las zonas verdes, si está establecido en el diseño de la obra. La zona recuperada será irrigada constantemente, para favorecer y ayudar a la generación de la vegetación y recuperación rápida de la zona.
- El contratista deberá emplear, el procedimiento de embarque y movilización de maquinaria y equipo, una vez se concluya la fase constructiva de la obra.
- El contratista deberá retirar materiales no pétreos como son: hierros, cemento, tubería, pintura, mampostería y prefabricados, que no fueron utilizados durante la construcción de la obra o porque no cumplieron con las especificaciones técnicas.
- El desmantelamiento del campamento, almacenes provisionales, patios de almacenamiento, entre otros, deberá cumplir con las normas de manejo ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional.
- Es requisito de obligatorio cumplimiento por parte de empresa constructora, designar una brigada de aseo y limpieza conformada como mínimo por cuatro (4) ayudantes de tiempo completo, identificados (con escarapela o un distintivo en el casco) para dicha actividad y que deben portar cada uno de sus elementos de trabajo como son: escobas, carretillas, bolsas y palas. Además se debe consignar como las mínimo las siguientes funciones:
 - Mantener los frentes de obra en óptimas condiciones de limpieza, orden y aseo las 24 horas.
 - Mantener en perfecto estado y limpia la demarcación y señalización, de los frentes de intervención de la obra las 24 horas.
 - Limpieza periódica de las vías aledañas o circundantes a la obra.
 - Limpieza periódica de sumideros.
 - Revisar y reemplazar la demarcación y señalización de los frentes que se encuentre en mal estado (rota, averiada).
 - Demarcar, señalar y aislar el área de ubicación de cargue y descargue de los materiales y escombros de la obra.
 - Mantener en perfecto estado, libres y aseados los senderos peatonales y separadores viales para la circulación de los peatones (en caso de requerirse).
 - Cerramientos de bordes de losa o sitios que representen un peligro para el personal administrativo y operativo con de doble hilada de cinta.

VIABILIDAD AMBIENTAL CON RESPECTO AL USO DEL SUELO:

Para constatar la viabilidad ambiental con respecto al uso del suelo teniendo en cuenta la actividad que se desarrolla en el Centro Recreacional Solinilla de propiedad de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, se solicitó por parte de la Gerencia de Gestión Ambiental información a la Gerencia de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Memorando No.0001141 GA del 8 de marzo del 2012.

AUTO No. **0000009** 2014

“POR EL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPEACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA–COMBARRANQUILLA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PISCINA”

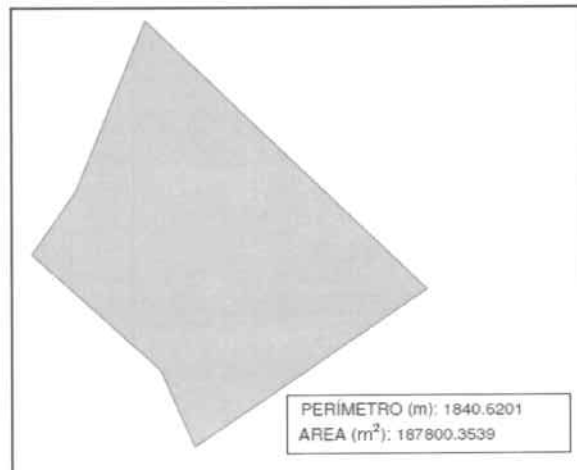
Las coordenadas que se suministraron para constatar la viabilidad ambiental con respecto al uso del suelo fueron:

Puntos	Coordenadas		Puntos	Coordenadas	
	Geográficas	Planas		Geográficas	Planas
Punto 1	11° 1' 40.01" N	907745.187	Punto 1	11° 1' 34.04" N	907745.187
	74° 55' 17.95" O	1711435.505		74° 55' 17.95" O	1711435.505
Punto 2	11° 1' 43.33" N	907810.743	Punto 2	11° 1' 43.33" N	907810.743
	74° 55' 15.80" O	1711537.344		74° 55' 15.80" O	1711537.344
Punto 3	11° 1' 52.23" N	907914.422	Punto 3	11° 1' 52.23" N	907914.422
	74° 55' 12.41" O	1711810.546		74° 55' 12.41" O	1711810.546
Punto 4	11° 1' 38.23" N	908333.671	Punto 4	11° 1' 38.23" N	908333.671
	74° 54' 58.56" O	1711379.160		74° 54' 58.56" O	1711379.160

La respuesta al Memorando No.0001141 GA del 8 de marzo del 2012 por parte de la Gerencia de Planeación fue enviada mediante el Memorando No.0001542 del 29 de marzo del 2012:

En atención a la solicitud de la referencia, en donde se nos requiere la conceptualización sobre la zonificación establecida en el POMCA y al uso del suelo de acuerdo al EOT del sitio localizado de acuerdo a las coordenadas suministradas en donde se encuentra el Centro Recreacional Solinilla de propiedad de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA, en el que solicitan un permiso de concesión de aguas subterránea y un permiso de vertimientos, nos permitimos informarle lo siguiente:

- De acuerdo a las coordenadas suministradas, tenemos:



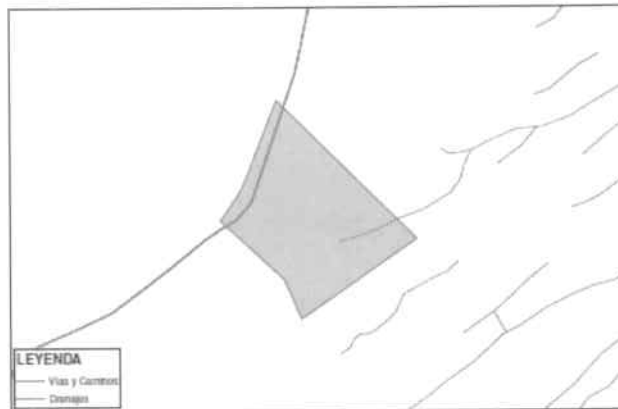
- El polígono se encuentra localizado en el municipio de Puerto Colombia tal como lo demuestra la siguiente ilustración:

AUTO No. 0000009 2014

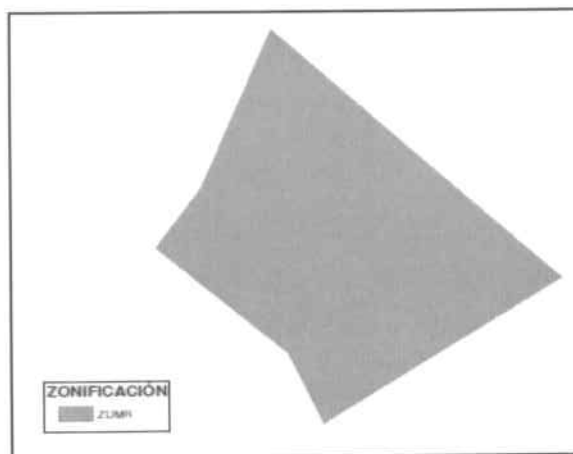
“POR EL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPEACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA-COMBARRANQUILLA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PISCINA”



- La red hidrológica y las vías en los alrededores del área del proyecto son los representados en la siguiente ilustración:



- El área de solicitud de compatibilidad de usos de suelo de acuerdo al POMCA, del área en estudio, se encuentra en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, el cual corresponde a la Cuenca de Mallorquín, esta cuenca se encuentra adoptada mediante el Acuerdo No.001 de diciembre del 2007.
- La zonificación establecida por el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca de Mallorquín para el área correspondiente, es la siguiente:



La zonificación adoptada a través del POMCA de Mallorquín establece la siguiente clasificación:

a. Zona de Uso Múltiple Restringido (ZUMR)

AUTO No. 0000009 2014

**“POR EL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA CAJA DE
COMPESACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA-COMBARRANQUILLA PARA LA
CONSTRUCCION DE UNA PISCINA”**

Son espacios con algún grado de sensibilidad, vulnerabilidad o fragilidad ambiental que deberán garantizar la permanencia de sus valores naturales a través de prácticas o actividades de bajo impacto y un manejo ambiental riguroso. Las actividades productivas de algún impacto deben adelantarse con niveles de calidad acordes con la fragilidad establecida.

La vivienda y la infraestructura recreativa y turística deben desarrollarse mediante proyectos de baja densidad y en plena armonía con el entorno natural.

Se sugiere que estas zonas deben garantizar la permanencia de sus valores naturales a través de prácticas o actividades de bajo impacto y un manejo ambiental muy riguroso en razón a la presencia de los últimos fragmentos de hábitat existentes en la cuenca.

Sobresale en este sentido la cuenca baja de la Ciénaga de Mallorquín, donde se observan numerosos procesos de conversión y elementos biológicos con algún grado de sensibilidad, vulnerabilidad o fragilidad ambiental, así como por su carácter especial y su papel en la conectividad con otros elementos singulares del territorio. Se definieron cuatro (4) unidades de zonificación para el uso restringido:

- ✓ **Unidad Sur:** Esta es la unidad de mayor superficie y tiene como objetivo garantizar la conectividad entre la Cuenca de la Ciénaga de Mallorquín y la Cuenca del río Magdalena. La conectividad en la cuenca de la ciénaga sucede entre la Serranía de Santa Rosa, la cuchilla o espinazo al sur oriente de Galapa que marca la divisora entre las cuencas de los arroyos Grande y León.
- ✓ **Unidad Arroyo León:** Comprende el bosque ripario al final del Arroyo Grande antes de su confluencia con el Arroyo León.
- ✓ **Unidad Norte:** Establece la conectividad entre las partes altas de la Loma Santa Rosa y los bosques bajos de las dunas y los manglares de Mallorquín.
- ✓ **Unidad Centro:** Comprende el terreno plano e inundable alrededor de la Ciénaga Hato Viejo y su prolongación al norte y al otro lado de la carretera de Sabanilla, donde se ha inhabilitado la comunicación que tiene este bajo con la Ciénaga de los Manatíes.

Los usos principales, compatibles y restringidos para esta clasificación son:

Usos principales: Protección Forestal
Usos compatibles: Agropecuario, Turístico, Institucional
Usos restringidos: Residencial, Minero, Comercial
Usos prohibidos: Industrial, Portuario

- Las coordenadas correspondientes a cada polígono de la zonificación son las siguientes:

ZUMR

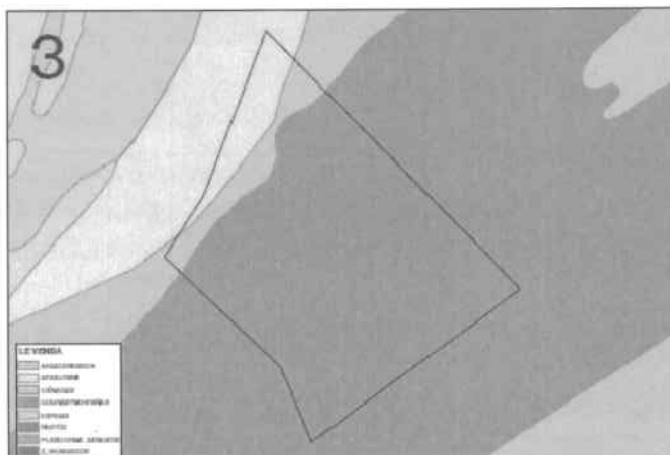
1	X=908333.6710	Y=1711379.1600
2	X=907987.1920	Y=1711128.7600
3	X=907936.5340	Y=1711251.5130
4	X=907745.1870	Y=1711435.5050
5	X=907810.7430	Y=1711537.3440
6	X=907914.4220	Y=1711810.5460

Área = 187800.3539 m²
Perímetro = 1840.6201 m

- De acuerdo al análisis realizado al PBOT del municipio de Puerto Colombia, las coordenadas suministradas se encuentran en la zonificación indicada en la siguiente ilustración:

AUTO No. 0000009 2014

“POR EL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA CAJA DE COMPELACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA-COMBARRANQUILLA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PISCINA”



En virtud al análisis efectuado, se determinó de acuerdo al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Ciénaga de Mallorquín (Adoptado mediante Acuerdo No.001 de Diciembre del 2007) existe un área ZUMR (Zona de Uso Múltiple Restringido), para la cual el uso del suelo es principalmente de tipo **protección forestal** y presenta un uso compatible de tipo **turístico** para la zona de estudio donde se encuentra ubicado el Centro Recreacional Solinilla de propiedad de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA.

CONCLUSIONES:

La Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA en aras de incrementar los espacios acuáticos de diversión para los niños, jóvenes y adultos que ingresan al Centro Recreacional Solinilla, pretende ejecutar un proyecto de construir una nueva piscina en un área total de 449 m². Actualmente en la zona de piscinas se recibe un máximo de 565 personas y con este nuevo proyecto se atenderá unas 680 personas más aproximadamente. Tendrá una zona destinada para vestieres y duchas, un punto de venta, una zona de descanso, además de senderos con jardines y amplias zonas verdes.

El proyecto establece la ejecución de las obras necesarias para la construcción de una piscina recreativa en la sede Solinilla de COMBARRANQUILLA. El alcance de los trabajos comprende en términos generales, obras preliminares, elementos en concreto y mampostería, acabados, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias y aguas lluvias. La pileta tendrá un área de 337 m² y área total de piscina de 449 m².

Dentro de las obras preliminares, hay obras de descapote, retiro de juegos infantiles existentes, demoliciones de cimientos existentes, retiro de tuberías existentes en el área, construcción de campamento para operaciones durante la construcción, excavaciones (300 m³), rellenos, retiro de palmeras y árboles de almendros (13 palmeras y 2 almendros); demoliciones de piso, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anotado en los acápite anteriores es viable el desarrollo del proyecto de una nueva piscina al interior al interior del Centro Recreacional Solinilla de propiedad de la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla, sin embargo COMBARRANQUILLA deberá dar cumplimiento a ciertas obligaciones ambientales para adelantar la obra, estas se describen en la parte dispositiva del presente proveído de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable al caso.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política determina *"le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental..."*

Que el artículo 95 numeral 8 de la Constitución Política establece *"que son deberes de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano."*

AUTO No. 2014

Nº 0000009

**“POR EL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA CAJA DE
COMPESACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA-COMBARRANQUILLA PARA LA
CONSTRUCCION DE UNA PISCINA”**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 ibídem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que la Resolución N° 541 del 1994, regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No. 000464 del 14 de Agosto de 2013, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000. Por lo que el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental al proyecto de la referencia será el contemplado en la Tabla No.14 de la Resolución No.000464 de 2013.

AUTO No. 0000009 2014

“POR EL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA CAJA DE
COMPEACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA-COMBARRANQUILLA PARA LA
CONSTRUCCION DE UNA PISCINA”

Tabla No.14 Usuarios de impacto moderado

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de viaje	Gastos de administración	TOTAL
Autorización y otros - Instrumentos de control	\$1.116.266	\$210.000	\$331.566	\$1.657.833

En merito de lo anterior se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA, identificada con Nit No.890.102.002-2, representada legalmente por el señor Ernesto Herrera Diazgranados, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones ambientales para el proyecto de construcción de una nueva piscina al interior al interior del Centro Recreacional Solinilla:

- Solicitar ante esta Autoridad Ambiental autorización de tala de trece (13) palmeras y dos (2) árboles de almendros que se encuentran dentro del área donde se tiene proyectado construir la nueva piscina.
- Tomar todas las precauciones que sean necesarias y emplear los métodos de excavación más adecuados, para obtener superficies de excavaciones regulares y estables que cumplan con las dimensiones requeridas. La excavación deberá hacerse con maquinaria o a mano (para excavaciones menores), o una combinación de las dos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 541 de 1994, en cuanto al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en cuanto al manejo ambiental del nuevo proyecto de la construcción de una nueva piscina en el Centro Recreacional Solinilla, dichos lineamientos hacen referencia a:
 - Manejo de residuos sólidos ordinarios y reciclables.
 - Manejo de residuos de construcción y demolición.
 - Control de emisiones atmosféricas.
 - Prevención sobre la contaminación de vertimientos en cuerpos de agua y redes de servicios públicos.
 - Uso y almacenamiento adecuado de materiales y elementos de construcción.
 - Manejo de maquinaria y equipo.
 - Orden y aseo en la obra.

ARTICULO SEGUNDO: La Caja de Compensación Familiar – Combarranquilla, identificada con Nit No.890.102.002-2, representada legalmente por el señor Ernesto Herrera Diazgranados, o quien haga sus veces al momento de la notificación, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES QUINIENTOS PESOS (\$1.657.833), por concepto del servicio de evaluación ambiental de la solicitud presentada, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

AUTO No. 0000009 2014

**“POR EL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA CAJA DE
COMPESACION FAMILIAR DE BARRANQUILLA-COMBARRANQUILLA PARA LA
CONSTRUCCION DE UNA PISCINA”**

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en artículo 23 del Decreto 1768/94.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma del atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO CUARTO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: El Concepto Técnico N°001358 del 27 de Diciembre de 2013, hace parte integral de este Acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede por vía administrativa el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **17 ENE. 2014**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)